

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 1 de 6

Etiqueta de Activo de Información - INTERNA PÚBLICO

13.

ACUERDO No. 017 DEL 2026- 07 - 28

“POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”*, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad”* dispuso en su artículo 1: *“Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”*.

Que, la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que, el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”*.

Que, según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca”* en su artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: **“COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:**

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.

b. Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.

c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 2 de 6

se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que, el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.*

Que, a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”.*

Que, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,* son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.*

Que, en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)”*

Que, en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que, en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.*

Que, mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior *“Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026”* se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 *“Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictas otras disposiciones”.*

Que, mediante el Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”,* se estableció en la sección presupuestal 2257 ENTES

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 3 de 6

AUTONOMOS UNIVERSIDADES ESTATALES – UNIVERSIDADES PÚBLICAS, recursos a la Universidad de Cundinamarca.

Que, mediante Resolución 009907 del 10 de abril de 2026 emitida por el Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2026*” se asigna a la Universidad de Cundinamarca **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.174.002.064).**

Que, mediante Resolución 009907 del 10 de abril de 2026 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se motiva la asignación del recurso a las Instituciones de Educación Superior, con el propósito de contribuir al fortalecimiento institucional, fomentar la ampliación de cobertura, fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior para disponer los mecanismos que permitan la permanencia y graduación efectiva de los jóvenes, así como la generación de condiciones institucionales de fortalecimiento de la planta docente y administrativa para disponer de una oferta educativa con un mayor dinamismo, presencia territorial y que responda con mayor oportunidad y pertinencia a las demandas de los territorios en un entorno global, pero también a las cambiantes preferencias de los jóvenes, según lo establecido en el artículo 124 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”.

Que, dentro de los recursos por valor de **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.174.002.064)**, se realiza la distribución de acuerdo al Anexo de Recursos de la siguiente manera: AMPLIACIÓN DE COBERTURA (PIC Convencional) \$5.536.316.326, Capacidad Institucional (Histórico) \$1.812.394.934, Mejoramiento de las Condiciones de Bienestar (PFB) \$1.154.666.714, Procesos de Fortalecimiento a la Gestión \$3.670.624.090.

Que, de acuerdo a las necesidades para el normal funcionamiento de la Institución, se hace necesaria la incorporación de los recursos por concepto de Procesos de Fortalecimiento a la Gestión por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.670.624.090)**, los cuales contribuirán a la mejorara institucional, el cumplimiento de sus objetivos con mayor eficiencia, transparencia y calidad.

Que, de acuerdo a viabilidad técnica emitida por parte de la Jefe de Admisiones y Registro de la Universidad de Cundinamarca el día 22 de julio de 2026, se indica:

“(…) *Adicionalmente se requiere el compromiso de los gobiernos regionales y locales ya que si bien es cierto la Universidad analiza la posibilidad de apoyar a los jóvenes por esta única vez, esta responsabilidad no debería recaer sobre la institución de manera permanente.*

*Como resultado del análisis efectuado sobre la población admitida y potenciales beneficiarios de conformidad con las condiciones socioeconómicas (1716) para el periodo académico 2026-2 y la capacidad institucional para administrar programas de apoyo estudiantil, se considera **técnicamente viable** que la Universidad destine recursos por concepto de servicios de educación, por una única vez (…)*”.

Que, la Directora Financiera de la Universidad de Cundinamarca el día 22 de julio de 2026, emite viabilidad financiera PARA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL POR CONCEPTO DE PROCESOS DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN, indicando lo siguiente:

(…) *se consideró en este análisis que la suma correspondiente a TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA M/CTE \$3.670.624.090, por el componente **Procesos de Fortalecimiento a la Gestión**, los cuales están orientados a financiar gastos de funcionamiento. Pueden contribuir en este periodo académico a compensar la matrícula de los estudiantes nuevos que ingresan a primer semestre y para no afectar el equilibrio presupuestal por el no pago del 100% del valor de las matrículas.*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 4 de 6

(...) se plantea la posibilidad de destinar los recursos asignados al componente **Procesos de Fortalecimiento a la Gestión** para cubrir por única vez esta estratégica, con cargo a la cuenta presupuestal el gasto denominado:

02 02 02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

02 02 02 09 Servicios para la comunidad, sociales y personales

02 02 02 09 02 05 Servicios de educación superior

02 02 02 09 02 05 01 Servicios de educación superior nivel pregrado

Esta subclase incluye: • Los servicios de educación que conducen a un título universitario. Estos servicios pueden ser ofrecidos por las universidades o las instituciones universitarias.

(...) Es importante señalar que estos recursos se destinan a la cuenta antes mencionada; sin embargo, con ellos también se atienden otras necesidades institucionales prioritarias. En consecuencia, si la Universidad no recibe el 100 % de los ingresos proyectados por concepto de matrículas, no será posible cubrir la totalidad de dichas necesidades y compromisos presupuestales.

(...) En consecuencia, el presente concepto tiene por objeto evaluar la conveniencia financiera de esta alternativa, determinando si la utilización excepcional de dichos recursos resulta compatible con su finalidad, el impacto que tendría sobre el fortalecimiento institucional y los efectos que generaría sobre la sostenibilidad financiera de la Universidad.

Que, a su vez la Directora Financiera de la Universidad de Cundinamarca indica como concepto:

*En mérito de lo expuesto, la Dirección Financiera presenta el análisis del escenario propuesto desde una perspectiva estrictamente financiera y presupuestal con los pro y contras con el propósito de aportar los elementos técnicos que permitan valorar la viabilidad. En consecuencia, el presente concepto concluye en que el escenario presentado es **VIABLE**.*

Que, el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 22 de julio de 2026 recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.670.624.090)**.

Que, la Dirección Jurídica, mediante oficio del 22 de julio de 2026, consideró que “una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo “**POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**”, el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente.”

Que, la incorporación presupuestal de que trata el presente Acuerdo es adoptada en atención a la disponibilidad puntual de recursos del componente Fortalecimiento a la Gestión para la vigencia fiscal 2026 y recomendada por el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1º. - Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.670.624.090)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1-			INGRESOS CORRIENTES	3.670.624.090
1-	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.670.624.090
1-	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.670.624.090
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				3.670.624.090

ARTÍCULO 2º. – Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.670.624.090)**, discriminados así:

21. Gastos Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.670.624.090
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.670.624.090
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	3.670.624.090
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				3.670.624.090

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	ACUERDO	VIGENCIA: 2026-05-19
		PAGINA: 6 de 6

ARTÍCULO 3°.- CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4°.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional y Liderazgo.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, ventiocho (28) días del mes de julio 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada del Gobernador de Cundinamarca


LAURA NATHALY ORTÍZ BÉCERRA
Secretaria Técnica Consejo Superior
Secretaria General (F.A)
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional y Liderazgo 

13-48.21